



# *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

RESOLUCION N° 19/18

SANTA ROSA, 8 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 227/18 – TdeC, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RENDICION DE LAS CUENTAS DEL ENTE PCIAL. DEL RIO COLORADO N° 161.547/2 – EROGACIONES CORRIENTES – N° 161.751/5 – CUENTA CORRIENTE LEY 2529 Y CUENTA N° 163.074/5 – RECURSOS PROPIOS”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante glosada a fs. 1, la señora Jefe de Relatores de la División I en concordancia con lo expresado por el Relator a cargo del control de las cuentas del Ente Provincial del Río Colorado, solicita la modificación del período de rendición de diversas Cuentas del mencionado organismo;

Que la supresión de la rendición diaria y la sola permanencia de la rendición mensual de las mencionadas cuentas contribuirá a mejorar la eficiencia en el proceso de estudio de tales rendiciones;

Que el Señor Vocal de la Sala I presta total conformidad a lo requerido;

Que dada la característica de las cuentas, se torna conveniente, por economía de los procedimientos administrativos, efectuar las rendiciones con la periodicidad solicitada;

Que dichas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días del vencimiento del periodo establecido, detallando la documentación mínima a presentar en cada rendición sin perjuicio de la información adicional que el Tribunal de Cuentas podrá requerir cuando lo estime oportuno;

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar por parte de las dependencias del Estado Provincial;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase la presentación en forma mensual de las rendiciones de cuentas ante este Tribunal, de las Cuentas:

N° 161.547/2 – EROGACIONES CORRIENTES – ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

N° 161.751/5 – CUENTA CORRIENTE LEY 2529 – ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

N° 163.074/5 – RECURSOS PROPIOS – ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

---

Artículo 2º: Las cuentas mencionadas deberán ser rendidas dentro de los treinta (30) días del vencimiento de cada periodo, debiendo contener la misma la documentación exigida actualmente y cualquier otra que requiera el Tribunal.

Artículo 3º: La presentación de la rendición de las cuentas establecida en el Artículo 1, será de aplicación a partir del 1 de marzo de 2018.

Artículo 4º: Deróguese a partir de la fecha de la presente toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese al Ente Provincial de Río Colorado y cumplido, archívese.